

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, sábado 6 de junio de 1885.

NUMERO 104.

ADMINISTRACION.

ENTRADA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

DIA 20 SOL EN CANCER.

Salte a las 5 h. 40 m.—Se pone a las 6 h. 17 m.

Tiene el dia 12 h. 34 m. y la noche 11 h. 26 m.

Sábado 6.—San Norberto, obispo y fundador; san Felipe, uno de los siete primeros diaconos; santa Paulina, mártir; san Amancio, mártir; san Claudio, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Oficio.—Decreto.—Oficio.—Decreto.—Oficio.—Decreto.

Secretaría del Congreso.

Sesión 16ª

Poder Ejecutivo.

Decretos.

Manifestaciones.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acerdo.—Aviso.—Acerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acerdo.—Aviso.

Secretaría de Guerra.

Oficios.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Honorables Diputados.

La tranquilidad de la República se halla seriamente amenazada por la revolución que, sin poder levantar una bandera a cuyos pliegues pueda acogerse con honra, finge pretextos y nos amaga con un desorden general.

Obran en poder del Gobierno documentos irrefragables, que justifican el temor que abriga de que se pretende hacer entrar el país en una era de trastornos sin cuento.

Antes que vendar heridas, aconseja la prudencia apartar el arma aleve que las ha de dar.

La acción del Ejecutivo no podría ser eficaz cual las circunstancias lo requieren, si tuviese que obrar en momentos supremos y extraordinarios, dentro del estrecho círculo de la ley; y, llamado en estos momentos a apreciar la oportunidad de la suspensión del orden constitucional, tengo instrucciones del Señor General Presidente de la República para pedir, como único medio de mantener la tranquilidad, que suspendáis el régimen constitucional, de acuerdo con el inciso 7º del artículo 73 de la ley fundamental.

HH. DD.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

C. DURÁN.

San José, 5 de junio de 1885.

Nº 7.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

En vista de los hechos expuestos por el Poder Ejecutivo, y en uso de la atribución que le confiere la fracción 7ª, artículo 73 de la Constitución,

ACUERDA :

Art. 1º—Suspender hasta por sesenta días el orden constitucional.

Art. 2º—Autorizar omnímodamente al Poder Ejecutivo para dictar todas las disposiciones y medidas que la conservación del orden y tranquilidad públicas demanden.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, a los cinco días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO.

VICENTE C. SEGREDA.

JUAN J. ULLOA G.

Palacio Presidencial.—San José, a las ocho de la noche del cinco de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

C. DURÁN.

Honorables Diputados.

No soy para vosotros un hombre nuevo en la política del país.

Mis actos como Ministro de la Administración pasada y como Jefe de la Nación, en el corto período que hace que los destinos del país están regidos por mí, me ponen a cubierto de que se sospeche con justicia de que soy capaz de un acto arbitrario como Gobernante.

La situación que se prepara para el país es harto grave, y para salvarla necesito desatar, con vuestra autorización, las ligaduras que me impone la ley.

Os ha faltado la confianza en mi patriotismo, y me veo en el caso de adoptar el camino que la ley y el honor me trazan, resignando el poder de que estoy investido. en la augusta Representación Nacional; y me retiro a la vida privada con la conciencia tranquila, declinando toda responsabilidad de mi parte.

Honorables Diputados.

San José, 5 de junio de 1885.

BERNARDO SOTO.

Nº 12.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

En vista de las causales en que el Señor Licenciado Don Bernardo Soto se funda para resignar el alto puesto de Primer Magistrado de la Nación, y

Considerando :

1º—Que en toda circunstancia ha merecido el Señor Soto la confianza de la Representación Nacional, y que en los momentos actuales juzga necesaria su presencia en aquel alto puesto; y

2º—Que por el mismo hecho el Congreso no ha considerado bastantes las causales en que apoya su dimisión;

En uso de la atribución que le concede la fracción 5ª, artículo 73 de la Carta Fundamental.

DECRETA:

Art. 1º—No ha lugar a la renuncia de que se ha hecho referencia.

Art. 2º—El Congreso reitera al Excelentísimo Señor Presidente de la República y a su digno Gabinete el voto de confianza que le ha dado ya, enviéndolo de facultades omnímodas.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, a los cinco días del mes de ju-

nio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO.

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA.—JUAN J. ULLOA G.

1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, a las nueve de la noche del día cinco de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

C. DURÁN.

Palacio Nacional.

San José, 5 de junio de 1885.

Señores Secretarios del Excmo.

Congreso Constitucional.

Con la sanción correspondiente devuelvo a Vuestras Señorías un ejemplar del decreto nº 12 emanado de ese Alto Cuerpo.

El Señor Presidente de la República estima debidamente el voto de confianza con que ha tenido a bien honrarle el Excelentísimo Congreso, al investirle de facultades omnímodas para salvar la patria amenazada de un grave trastorno social, y me ha dado instrucciones para manifestar, por vuestro medio, a esa Augusta Asamblea, que tiene la resolución de no hacer jamás un uso indebido del poder ilimitado que depositara en él, y que sabrá corresponder a su confianza, haciendo que la acción del Poder Ejecutivo sea bien prudente en las presentes circunstancias, aunque enérgica, si ellas, desgraciadamente, lo llegasen a exigir así, en obsequio de la conservación del orden público que está obligado a mantener.

Soy de VV. SS. atento y obsecuente servidor,

C. DURÁN.

Nº 11.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

A solicitud de la Municipalidad del cantón del Paraíso, y en uso de la fracción 13ª, artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Concédesse a la Municipalidad del cantón del Paraíso, trece caballerías, veinticuatro manzanas y ocho mil cuatrocientas once varas cuadradas de terreno, que le falta para completar la antigua legua de "Ujarrás" y que denunciará en los baldíos de la República.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del

Palacio Nacional, en San José, á los dos días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Pis.

VICENTE C. SEGREDA, JUAN J. ULLOA G.,
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, cinco de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

EJECÚTESE.
BERNARDO SOTO.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
C. DURÁN.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 16ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día martes dos de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Sandoval, Sibaja, Castro F. A., Fonseca, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Sáenz F., Dávila, Viquez, Alvarado, Rivera, Segredá, Ulloa G.

Art. 1º.—Se leyó y puso en discusión el acta anterior, y fué aprobada y firmada.

Art. 2º.—Con el oficio n.º 26, fecha de ayer, el Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Guerra y Marina devolvió sancionado el Decreto, n.º 8, aprobatorio de la Ley n.º 10, emitida por la Comisión Permanente.

Art. 3º.—Puesta en discusión la forma del decreto n.º 11, se aprobó, quedando éste emitido como sigue: (Aquí el Decreto)

Art. 4º.—Se dió lectura á un oficio en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, remite al conocimiento de la Representación Nacional la instancia presentada por Don Manuel V. Dengo, con el objeto de que se le de preferencia en el privilegio para explotar la industria de papel y cartón que desea establecer en el país, aunque no sea más que por un término que no exceda de diez años.—Concluida la lectura, se mandó acumular la petición referida á la que de antemano ha presentado Don José Martín Fernández, solicitando derecho exclusivo para la fabricación de vino de frutas, licor de plátanos y papel ordinario y entrefino; á fin de que la Comisión de Fomento en vista de las dos solicitudes indicadas vierta el dictamen que corresponda.

Art. 5º.—Doña Inés Ugalde y Alfaro, por escrito de esta fecha, solicita de la Representación Nacional le conceda un aumento justo y conveniente en la pensión de veintitrés pesos mensuales, que le fué otorgada por decreto número 32 de 1840, en virtud de servicios prestados al país por su esposo Don Joaquín Iglesias. Se remitió este asunto al juicio de la Comisión de Peticiones.

Art. 6.—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Legislación, con el objeto de que se apruebe el

decreto número 5, expedido por la Comisión Permanente el 24 de octubre del año próximo pasado.—Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión que sigue.

Art. 7º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Peticiones, acerca del memorial y proyecto presentado por Don Teófilo Borbón, con el fin de que se le permita establecer en el país colonias de inmigrantes, civilizar tribus indígenas, fomentar empresas de agricultura, crías de ganado vacuno, lanar y caballar, mediante las concesiones y exenciones que solicita. Puesto en discusión, el Representante Esquivel manifestó: que de los antecedentes relativos á este asunto se deduce: que el proyecto en referencia fué sometido en diciembre del año próximo pasado al conocimiento del Poder Ejecutivo; pero no constando de los mismos, la resolución que el Gobierno dictara sobre la petición aludida, y con el fin de conocer con claridad los términos en que la citada resolución ó providencia fuese concebida, propone se devuelva el mismo á la Comisión respectiva, para que recabe de la Secretaría de Estado correspondiente, por el medio más adecuado, conocimiento de la decisión dictada sobre la solicitud de que se trata.

Siendo la una y media del mismo día, se cerró la sesión.

JUAN M. CARAZO,
Presidente.
JUAN J. ULLOA G.,—MAURO SANDOVAL,
2º Srío. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

N.º 14.
BERNARDO SOTO,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que es excesivo y ruinoso para los particulares el interés penal de 20% al mes señalado en el artículo 5º, capítulo XI del Reglamento adicional de Hacienda de 20 de abril de 1869,

DECRETA:

Artículo único.—Redúcese al tipo de 10% mensual el interés penal expresado.

Dado en la ciudad de San José, en el Palacio Presidencial, á los cinco días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,
MAURO FERNÁNDEZ.

N.º 8.
BERNARDO SOTO,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En virtud de estar acordada por el Poder Legislativo la suspensión del orden constitucional,

DECRETA:

Artículo único.—Los Tribuna-

les de Justicia y los Juzgados de la República continuarán en el ejercicio de las funciones que les competen, conforme á las leyes.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los cinco días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
ASCENSIÓN ESQUIVEL.

MANIFESTACION.

Excmo. Sr. General Presidente.

Los infrascritos, conocedores de los grandes deseos de S. E. para hacer el bien posible á esta provincia, pasamos á daros una felicitación pública por la acertada elección de Comandante y recargo de Gobernador hecha en el Coronel Don Santos Urbina Vega, quien, por su conducta irreprochable y los servicios prestados en las circunstancias pasadas, ha merecido dignamente el honor que se le ha conferido.

Muchísimo promete la Administración de mando del Señor Urbina en esta provincia, y las obras públicas se levantarán de la postración terrible en que se encuentran.

Recibid pues, Exelentísimo Señor General, el voto de gratitud que os dirigen vuestros atentos servidores.—Liberia, mayo 14 de 1885.—Eudoro Scott, Estéban Guillén, Manuel Ortiz, Teniente, Antonio Roviró, Juan Taleño, Manuel Córdoba, Francisco Gómez, Francisco Flores, José María Gómez, Manuel Velazques, Manuel M.ª Gordona, J. Manuel Alvarez, Santiago Sarabia, Juan García Santana, Juan Araus Romero, Felipe Rodríguez, José Solís, Adolfo Albenda, Celimo Castro P., Blas Mora, Rafael Ordóñez, Francisco Marchena, J. Leandro Cabalceta B., Francisco Estrada, Teodoro Marchena, J. Somarrivas, Paulino Morales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Beneficencia.

N. 40.

Palacio Nacional.

San José, junio 3 de 1885.

Vista la excusa presentada por el Doctor Don Juan J. Ulloa G. para no servir el cargo de Secretario del Protomedicato, por no ser compatible con el de Diputado que ejerce actualmente, S. E. el General Presidente

ACURDA:

Admitir dicha excusa, y nombrar en reposición del Señor Ulloa, al Doctor Don Nazario Toledo; y para subrogar á éste, como 2º Vocal del Protomedicato, se nombra al Doctor Don Genaro Rucavado. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
ESQUIVEL.

Los Doctores Don Otoniel Pinto y Don Genaro Rucavado han tomado hoy posesión de los cargos de Primero y Segundo Vocal del Protomedicato, para que fueron respectivamente nombrados.

Palacio Nacional.—San José, á 5 de junio de 1885.

Cartera de Gracia.

N. 104.

Palacio Nacional.

San José, 5 de junio de 1885.

En el memorial presentado por el reo Joaquín Acuña, solicitando se le rebaje parte de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio, visto el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el art. 111 del Código Penal, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Rebajar al reo Joaquín Acuña la tercera parte de la pena de presidio que se le impuso por el delito de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

N.º 115.

Palacio Nacional.

San José, 3 de junio de 1885.

El Presidente de la República

DISPONE:

Nombrar interinamente al Señor Don Leopoldo Montealegre para Contador y Pagador de la División Central del Ferro-carril, con la dotación de ley, y en sustitución de Don Crisanto Fernández, quien también interinamente ha pasado á otro destino.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.
DURÁN.

N.º 24.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias.

Producto del 29 del corriente.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 6-95	\$ 30-40
Alajuela.....	" 7-55	" 20-20
San Joaquín.....	"	"
Heredia.....	" 1-65	" 9-05
Tres Ríos.....	"	"
Cartago.....	" 28-50	" 59-15
Tiquetes de milla de la c. 2ª c.	"	" 5-65
" " " " " "	"	" 7-50
TOTAL.....	\$ 44-65	\$ 131-95
RESUMEN.		
Fletes.....	\$ 44-65	
Pasajes.....	" 131-95	
Materiales.....	"	
SUMA.....	\$ 176-60	

San José, 1º de mayo de 1885.

CRISANTO FERNÁNDEZ,
Contador.

SECRETARIA DE GUERRA.

Managua, 12 de mayo de 1885.

Señor General Don Carlos Patiño, Comandante en Jefe del Regimiento "Patiño."

SAN JOSÉ DE C. R.

Mi estimado General:

En su oportunidad, tuve el placer de

recibir la despedida que, en nombre suyo y del valiente y disciplinado regimiento "Patiño," se sirvió U. dirigirme de Chinandega, en 30 de abril próximo pasado.

Me es altamente satisfactorio, Señor General, que al colocarse U. al amparo de este Gobierno y bajo las órdenes inmediatas del General en Jefe de las fuerzas nicaragüenses, Doctor Don Adán Cárdenas, no haya echado de menos las consideraciones que su Gobierno debe naturalmente dispensar á Jefes tan distinguidos como U. y á militares tan sufridos y morales como los que estaban en esta República bajo su mando.

El gobierno trató de cumplir, según se lo permitieron las circunstancias, con los deberes de la hospitalidad hacia el ejército de una República hermana, que vino á compartir con el nuestro, los peligros y penalidades de una campaña que tenía visos de ser larga y desastrosa.

Las autoridades y el pueblo nicaragüense, se identificaron con el Gobierno en los sentimientos de fraternidad, y me complazco con la idea de que los sufrimientos y privaciones á que U. y sus subordinados estuvieron sujetos, durante su permanencia en esta República, encontraron alguna compensación en las simpatías de que recibieron nuestras inequívocas de parte del Gobierno, del ejército y del país entero.

Es cierto, Señor General, que las fuerzas costarricenses no tuvieron ocasión de dar prueba de su bravura en sangrientos combates, porque la rapidez del desenlace de los acontecimientos no lo permitió; pero no por eso las armas costarricenses dejaron de ostentarse con lustre, pues donde quiera que se encontraron ya fuera en territorio nicaragüense, hondureño ó salvadoreño, hicieron honor al pabellón de la República con su moderación, moralidad y disciplina; y creo, como Ud., que el abrazo fraternal que se han dado en el común peligro los ejércitos de nuestras dos repúblicas, será el lazo de unión entre ellas, la salvaguardia de sus libres instituciones y base segura de su futuro engrandecimiento.

Agradezco á Ud. los votos que hace por la prosperidad de Nicaragua, y deseando que Ud. y sus dignos compañeros de armas encuentren en la dicha del hogar el premio de sus fatigas, me es grato el suscribirme de Ud. atento

S. S. y amigo.

P. JOAQUÍN CHAMORRO.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Junio 3.—Hoy á las 7 p. m. ancló el vapor N. A. "South Carolina" de 1,312 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes, y al mando de su capitán J. S. White. Pasajeros: Francisco Solera, Ignacio Rodó, Juan de la Guardia, Arturo Gómez y Gumercindo Jinesta.—Carga: 574 bultos de mercaderías, 72 sacos de periódicos.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDA.

Junio 2.—A las 7 a. m. fondeó procedente de Bocas del Toro el vapor inglés "Arran", con 12 horas de mar, 26 tripulantes, 283 toneladas de registro, al mando de su capitán Brown y consignado á M. C. Keith. Trajo de pasajeros: Mr. Vicent, Augusto Barrientos, Antonio de Barruel y Eduardo Pinto; y de carga: 599 bultos mercaderías y 1 saco correspondencia.

Junio 2.—A las 7 p. m. zarpó para Nueva-York el vapor bananero "Albano", al mando de su capitán Hugh y despachado por M. C. Keith. Llevó de pasajeros á W. Steinvorth, E. y O. Rohrmöser, J. Carranza, J. R. Mata, F. E. Fonseca, P. Urrutia, A. Spencer, S. Jiménez, P. Valls y Señora, J. M. Rojas é hija, Domingo y José Quirce, Juan R. González, A. González Soto y dos hermanas, Pedro Terrés y Señora, E. Echandi, Juan Hernández, Señora y dos hijas, R. Smith, M. Velázquez, E. Kilgus, P. Mestre y A. Cepa; y de carga: 679 sacos café, con 91,186 libras; 18 bultos hule, con 3,926 libras; 528 cueros, 24 bultos cueros, con 19,509 libras; 1,400 cocos, 13,495 racimos banananas, 2 sacos correspondencia y \$ 2,000 en dinero.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Viernes 5.

1.—En el juicio ejecutivo por pesos, instalado por el Señor Don Juan Monje Reyes contra Don Rafael Flores, se declaró sin lugar la deserción acusada á la parte apelante y se ordenó correr los traslados de ley.

2.—En la ejecución promovida por el apoderado de la Municipalidad de Cartago, contra los Señores Rafael y Mercedes Zúñiga, se señaló para la vista del asunto las doce del día diez y seis del mes en curso.

3.—En la solicitud del Señor Don Tomás Gutiérrez, para que se extienda ejecutoria de la sentencia dictada en el juicio ordinario por cobro de pesos, establecido contra él por la sucesión de Don José María Bermúdez, se dió audiencia á la parte contraria, para los efectos del artículo 2º del decreto de 3 de abril anterior.

4.—En la rebeldía acusada por Don Augusto Gallardo al apoderado de la Municipalidad de Cartago, en juicio ejecutivo seguido por él contra dicha Municipalidad, venido á este Tribunal por ocurso de revisión, para mejor proveer, se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal.

5.—Se dió audiencia al expresado Señor Magistrado Fiscal en la sumaria siguiente: 1º para averiguar la causa de la muerte de Ascensión Sánchez; 2º para averiguar el delito de bestialidad atribuido á Carlos Domingo Velázquez; 3º para averiguar el delito de abuso de confianza atribuido á Juan Alfaro Peña; y 4º para averiguar el delito de lesiones causadas á Don Juan Trejos.

San José, junio 5 de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 3.

1.—En juicio establecido por el Municipio de este cantón, contra el Licenciado Don José Ana Herrera, sobre cobro de un impuesto, se difirió la vista, para las once del miércoles diez del corriente mes.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los Señores Don Manuel García Escalante y Castillo y Don Rafael García Escalante y Fernández se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando hasta

ochocientas manzanas de terreno baldío (cuatrocientas para cada uno,) situadas en el punto llamado "Guachipelin," en Candelaria, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, con el camino real de Pirris; al Sur, con el rio de Candelaria; al Este, con la quebrada de Fiquaboda; y al Oeste, con la quebrada del Achio-tillal.

Y publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

Srio.

3.—v.—2.

A las doce del sábado veinte del entrante mes de junio, he de rematar, en el mejor postor y en la puerta de esta alcaldía, la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitos en la tercera manzana al Este de la plaza principal, de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primero de la provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, propiedad de la testamentaria de Paulina Saborio; Sur, calle en medio, propiedad de Indalecio Saborio; Este, propiedad de Policarpo Soto; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Ildelfonso Soto. La casa tiene veinte y cinco varas de frente correspondientes al cañón principal, el cual mide seis varas de ancho más ó menos, y el solar el mismo frente que la casa por cincuenta varas de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folio 91, finca número nueve mil trescientos doce, "Occidental", inscripción número uno, y la hubo el ejecutado Presbítero Don Francisco Pio Pacheco, por compra á Doña Santos Alfaro Saborio, y se halla inscrita en el Registro Antiguo, libro 25, segundo folio, y posteriormente en el mismo Registro de las Hipotecas, tomo 4º, folio 532, inscripción número 3,433; esta última por el expresado ejecutado, para garantizar su responsabilidad real y efectiva como socio fundador del Banco de Emisión por diez mil pesos, respondiendo la finca descrita en unión de otra por veinte mil pesos. Esta venta se hace á solicitud del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, en ejecución seguida contra el citado Pio Pacheco por deuda al Erario Nacional, procedente de falta de pago del canon de varios años de una finca que se ha de vender en quinientos pesos. Acuda, quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José mayo 27 de 1885.

MANUEL LEIVA.

J. Leandro Zamora.—Tranquilino Sáenz.

3 v. 3.

A las doce del día diez de los corrientes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación de nueve y una cuarta varas de frente, por cinco y media de fondo, con el solar en que está ubicada de quince varas de frente, por quince y dos quintas varas de fondo, plano, dedicado al servicio de la casa, situado al Sur Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón 1º de de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Don José Lorenzo Madrigal; Sur, ídem de Rafaela Arias, trayecto del ferro-caril de por medio; Este, ídem de Silvestre Soto; y Oeste, calle pública en medio, con la estación del ferro-carril.—Valorada en doscientos cincuenta pesos.—Pertenece á la testamentaria de Josefa de las Mercedes Parajoles Barquero, y se vende, libre de gravámenes, para el pago de costas y disposiciones de la causante.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional.—Heredia, junio 1º de 1885.

JOSÉ M. MORALES S.

Agapito Zumbado.—Joaquín Sáenz E.

2 v. 1.

A las doce del día once de junio del presente año se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un terreno sito en la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, constate de cuatro manzanas, 7,517 varas cuadradas, linda: Norte, propiedad de Ildelfonso Matamoros; Sur, ídem de Vicente Quesada; Este, quebrada de Parroás en media; ídem de Jesús Madrigal y Juan Esteban Barquero; y Oeste, ídem de Felipe Chinchilla. Vale \$ 60. Otro terreno en el distrito 2º cantón citado que mide 16 manzanas, lindante: Norte, propiedad de Leba Montoya y José M. Brenes; Sur, ídem de Carlos Picado; Este, ídem de Santana Selan; y Oeste ídem de Francisco Avenadón, gravado al Municipio del Paraíso por \$ 165 apreciado en \$ 200. Pertenece estas fincas á la mortuoria de María Francisca Calderón, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º de Cartago. Mayo 15 de 1885

VÍCTOR ROBBIO.

José Pacheco.—M. Ramírez.

A las doce del lunes quince de junio próximo, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se rematará la finca siguiente: un terreno que mide de frente treinta y una varas y media, y por centro veinte, conteniendo una casa que mide siete varas de frente y veinte y seis, con una cocina y un cuarto, que mide todo de largo, trece varas y media, por ancho, cuatro y media, construida toda de bahareque y horcones: la techumbre de la casa, de madera de cuadro, la cocina y cuarto, de madera redonda; y el todo cubierto de teja. Colindando: al Norte, con terreno del Señor José María Muñoz; al Sur, calle en medio, con terreno de los Señores Juan y Mauro Barrantes, Bartolo Soto é Ignacio Barquero; al Este, con terreno del Sr. José María Muñoz; y al Oeste, con casa y terreno del Sr. Bartolo Soto: habida casa y terreno, por compra al Señor Fermín Soto: situada en la tercera manzana al Sur-Este de la Iglesia de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia; y está libre de gravámenes é inscrita debidamente en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la mortuoria de los Señores Jesús Rojas y Ramona Soto, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división. Su valor es el de ciento cincuenta pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional de Alajuela. Mayo 26 de 1885.

CANUTO GUERRA.

S. Jaramillo.—Ildelfonso Ulate.

3 v. 3.

A las doce del día veinte del mes en curso se rematará, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada situada en el distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, dando frente á la calle del comercio: la casa y solar constate de once varas exactas de frente, por veinticinco varas próximamente de fondo, construcción de bahareque, madera cuadrada, con sus correspondientes puertas y ventanas. Tiene dos piezas de regular tamaño al lado de la calle y tres pequeñas en la interior; y además un corredor en la parte de adelante con su patio correspondiente y una cocina. Linda la finca: al Norte, Iglesia de la Merced, calle del comercio en medio; Sur y Este, casa y solar de Don Narciso Esquivel; y Oeste, casa y solar de Doña Juana César. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 227, folio 467, finca número 19,897, "Oriental", inscripción número 1. No tiene ningún gravamen, está valorada en dos mil trescientos pesos, y pertenece á la mortuoria de Doña María de los Angeles Sáenz, y se vende por disposición testamentaria de dicha Señora Sáenz, para los fines que expresa en la cláusula respectiva. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, junio 1º de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,

Srio.

3 v. 3.

A las doce del sábado veintisiete del presente junio, he de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía las fincas siguientes: 1ª, derecho de ciento ochenta y cinco pesos cuarenta y dos centavos, proporcional a la cantidad de mil trescientos pesos, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Doña Josefa Carranza y Umaña, la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Vicente, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle pública, de por medio propiedad de Julián Castro, hoy del mismo sujeto, de Ramón Chaves é Ignacio Huertas; Sur, con propiedad de Ignacio Huertas, con una calle abierta últimamente de por medio: Este, calle de por medio, propiedad de Hipólito Segura, hoy de Napoleón Valverde y Juan Rojas; y Oeste, cafetal de Julián Castro, hoy de José María Murillo; mide la casa veinte varas de frente por diez de fondo en una parte, y treinta en otra, el terreno como una manzana. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 9º, folio 115, finca número 1,195 "Oriental", inscripción número 3. Está libre de gravamen y la hubo el ejecutado por herencia de su señora madre Doña Josefa Carranza. 2º, terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, finca constante como de cuatro mil cuatrocientas veinticuatro varas cuadradas, lindante: Norte, potrero de Rafael Huertas; Sur, cafetal de Francisco Castillo; calle en medio, y su calle en medio, propiedad de Francisco Méndez, antes del rindedor (Antonio Méndez); Este, propiedad de Saturnino Umaña; y Oeste, propiedad de Rafael Soto y del expresado Francisco Méndez. Está libre de todo gravamen y la hubo por compra á Ramona Felipa Pacheco, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 78, finca número 10,378, "Oriental", inscripción número 5. Pertenece á Don Napoleón Valverde, y se vende en virtud de ejecución por deuda al Fisco y á solicitud del procurador del Gobierno, Licenciado Don Melchor Caldas, estando valorado el derecho de la casa y solar en \$ 90.00 y la finca en \$ 150.00. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, mayo 28 de 1885.

MANUEL LEIVA.

L. Leandro Zamora.—Tranquilino Sáenz. 3 v. 3.

JOSÉ GREGORIO TREJOS, Juez del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la reo ausente Francisca Zúñiga y Ramírez, contra quien he dictado el auto motivado de prisión, que dice así.—"Juzgado del crimen en 1ª instancia, Heredia á las doce del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Con presencia de los artículos 730 y 810, del Código de Procedimientos, y 8º y 10º del decreto de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar á formación de causa contra la procesada Francisca Zúñiga y Ramírez, por el simple delito de lesiones inferidas á Pilar Brenes: redúzcasele á prisión cuando pueda ser habida, y prevéngasele nombre defensor: dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de Cárceles para lo de su cargo.—José Gregorio Trejos.—Ano me, Tranquilino Ulloa.—En consecuencia, prevengo á la reo, se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere así, se le declarará rebelde y se le juzgará como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar á la indicada reo y presentarla, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día dos de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Tranquilino Ulloa, Srio.

JOSÉ GREGORIO TREJOS, Juez del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al

reo ausente Jesús Vargas, (á las Garrotillo,) contra quien he dictado el auto motivado de prisión, que dice así.—"Juzgado del crimen en 1ª instancia, Heredia, á las doce de la tarde del día veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Con presencia de los artículos 730, 810 y 812 del Código de Procedimientos y 8 y 10 del decreto de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús Vargas, á las Garrotillo, por el simple delito de lesiones menos graves, inferidas en Francisco Venegas, redúzcasele á prisión en cuanto pueda ser habido, y prevéngasele que en el acto de la notificación de este auto, nombre defensor: dese cuenta del mismo al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de Cárceles de esta ciudad, para lo de su cargo.—José Gregorio Trejos.—Tranquilino Ulloa, Srio.—En consecuencia prevengo al reo, se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere así, se le declarará rebelde y se le juzgará como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día primero de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Tranquilino Ulloa, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL

Gobernación de la provincia de San José.

Se ha acordado por la Secretaría de Instrucción Pública conservar por este año el mismo personal docente que durante el año próximo pasado desempeñaba las escuelas de esta provincia. Se pone en conocimiento de los maestros, para que del primero de junio próximo en adelante, comiencen sus tareas escolares.

25 de mayo de 1885.

J. RAFAEL ECHAVARRÍA.

Gobernación de la provincia de San José.

Señor Agente 1º de Policía de Higiene.

Mientras se redacta un reglamento especial de matanzas, que esta Gobernación está elaborando, impida U. que las reses destinadas al destace, estén atadas por más tiempo de dos días, y que los cueros permanezcan por más de tres horas sin estacar; todo esto sin perjuicio de impedir también todo aquello que en el Rastro y carnicerías resienta en algún modo la Higiene Pública.

Dios guarde á U.

J. RAFAEL ECHAVARRÍA.

4 v. 3.

SECCION EDITORIAL.

Han sido sorprendidas solapadas maquinaciones dirigidas por almas sin patriotismo á introducir el desorden en la sociedad. Afortunadamente, el Gobierno ha podido en buen tiempo tomar los hilos del escandaloso atentado: tiene en su poder irrefragables pruebas de todo lo que se ha meditado y procurado realizar, en mengua de nuestros intereses nacionales y particulares, y en mengua de nuestra fama de ordenados y juiciosos.

El Congreso Nacional, impuesto de la evidencia de los hechos subversivos, se ha visto en la necesi-

dad de decretar la suspensión del orden constitucional

Este paso tan grave y significativo no se ha dado inútilmente: que él tendrá, sin duda alguna, trascendencias serias. Los espíritus revoltosos que á tal extremo han conducido, sabrán muy pronto á qué precio se trata de interrumpir la marcha tranquila de una sociedad que lucha por su engrandecimiento, y de un Gobierno cuya conducta honorable ha abierto á nuestra vida política, ancha vía de rectitud y de justicia.

En el presente número de esta hoja oficial se registra un documento que tiene que llamar la atención pública. Nos referimos á la renuncia que de la primera magistratura presentó el Señor General Don Bernardo Soto. Para evitar que tal procedimiento sea motivo de comentarios tal vez poco acertados,—nos creemos en el caso de manifestar lo siguiente: Cuando el Ministro de Gobernación, en nombre del Presidente, solicitó del Congreso la suspensión del régimen constitucional, éste Poder se abstuvo de acordar dicha suspensión, á pesar de lo expuesto por dicho Señor Ministro, mientras no fuera oído el mismo Jefe del Ejecutivo por una Comisión que debía pedirle los motivos terminantes en que fundaba su demanda. Las exigencias del Legislativo quedaron plenamente satisfechas, y en seguida fué suspendido el orden constitucional.

El General Presidente ereyó, sin embargo, que no había alcanzado crédito su palabra trasmitida por medio de su Ministro de Gobernación, é inclinado por un noble sentimiento de dignidad, renunció su elevado puesto una vez, satisfechos los deseos del Congreso. Pero la contestación de éste, sobre manera satisfactoria para el Jefe de la República, no dejaba absolutamente duda de que todo había sido encaminado por el anhelo de proceder de la manera más recta, en cuanto á la suspensión del orden constitucional.

Su Excelencia el General Presidente no ha podido menos que agradecer el voto de confianza que la Representación le ha dado, y reconocer que entre ella y él existe la mejor inteligencia.

SECCION DE AVISOS.

"Agencia de Comisiones de San José."

En esta oficina se encuentran de venta los artículos siguientes:

- Vinos varias clases y otros licores.
- Puros finos, Encurtidos, Fideos, Ostiones y Salmón,
- Candelas de cera de varios tamaños,
- Bancos-escritorio para escuelas,
- Una prensa de copiar cartas,
- Una imprenta,
- Cédulas de la deuda interior,
- Música acabada de llegar,
- Una caja de pinturas finas,
- Estatuas de yeso y oro de Costa-Rica.

San José, junio 5º de 1885.

J. Franco Echeverría.—Jenaro Castro M.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

CÁRLOS ECHEVERRÍA, Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO: que en la Tesorería respectiva, existe en dinero la suma de un mil pesos (\$1,000,) destinada al pago de los números que resulten premiados de la referida Lotería, la que tendrá lugar el domingo 7 del corriente á las doce del día en el Mercado de esta ciudad, en lugar del día 5 de julio para que había sido anunciada.

San José, junio 2 de 1885.

CÁRLOS ECHEVERRÍA.

4 v. 3.

AVISO.

Mi hermano J. Ramón González queda encargado de todos mis negocios; y el Lic. Don Máximo Fernández, con poder para los asuntos judiciales.

San José, mayo 31 de 1885.

A. GONZÁLES SOTO.

3 v. 3.

AVISO.

Durante mi ausencia, queda encargado de mis negocios Don Salvador Pasapera.

San José, C. R. mayo 30 de 1885.

PEDRO TERRES.

3 v. 3.

DE VENTA

Una silla dental, superflua á su dueño por tener dos, y que puede ser igualmente útil á una barbería: también se vende yeso de superior calidad.

OFICINA DENTAL, CALLE DE LA MERCED NÚMERO 7.

San José, junio 1. de 1885.

3 v. 3.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Por acuerdo de la Junta de Caridad se practicará el domingo siete de junio entrante, á las 12 del día, en el mercado de esta ciudad, el primer sorteo ordinario que había sido anunciado para el 5 de julio.

Quedan en las Agencias muy pocos Billetes por realizar.

San José, mayo 30 de 1885.

CAMILO MORA A.

Srio.

7 v. 3.

AL CONTADO,

Compro un potrero inmediato á esta ciudad.

J. J. MADRIZ.

Oficina dental, Calle de la Merced Nº 7.

San José, junio 3 de 1885.

JUAN I. de JONGH,

INGENIERO Y ARQUITECTO,

Contrata toda clase de trabajos, desde el más pequeño hasta el más grande.

Oficina, frente á la Iglesia del Carmen.

6 v. 2.